



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

-----

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura.

Que la Associació Campaners El Vendrell tiene por objetivo principal promulgar la cultura y la tradición hacia la histórica figura del campanero ayudando a que gente de todas las edades aprendan a hacer los toques de campanas y matracas que se utilizan durante el año para celebrar las diferentes festividades de la ciudad, y también de velar por la salud del propio edificio del campanario, sus campanas y el histórico ángel veleta, el Àngel de Tobies.

Por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 2.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33400 48011 Prom Cultural - SB Associació Campaners del Vendrell.

En fecha 23 de marzo de 2020 la entidad Asociación Campaneros El Vendrell ha entrado la solicitud vía el registro electrónico del Ayuntamiento de El Vendrell con número de entrada E2020007042.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 22 de mayo de 2020, ha emitido el informe número 67/2020 favorable en relación al texto del convenio de la Associació Campaners del Vendrell.

En fecha 17 de julio de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Associació Campaners El Vendrell para la subvención 2020.

En fecha 17 de julio de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 30/2020, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2020/191 de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la concejala-delegada de Educación, Cultura y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Associació Campaners El Vendrell con CIF G55725998, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Associació Campaners del Vendrell por la cantidad económica de 2.000,00 euros para la realización de sus actividades y para promulgar la cultura y la tradición hacia la figura del campanero y para velar por la salud del edificio del campanario, las campanas y la veleta.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Asociación Campaneros El Vendrell, con CIF G55725998, por importe total de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48011 Prom Cultural - SB Associació Campaners el Vendrell del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, por importe de 1.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2020/264, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48011 Prom Cultural - SB Associació Campaners el Vendrell del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención, de importe 1.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicar ello a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

7º.- Trasladar el acuerdo correspondiente la Associació Campaners del Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

---

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 30 de julio de 2020

Visto bueno.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y ASOCIACIÓN CAMPANERS EL VENDRELL MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DE EN 2020 PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD.**

El Vendrell, 31 de julio de 2020

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaça Vella, núm. 1, El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martín González.

Xavier Mercadé Pascual, con DNI número , actúa en representación de la Asociación Campaneros El Vendrell, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Major, núm. 2 de El Vendrell y NIF G55725998.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

I. La Associació Campaners El Vendrell tiene por objetivo principal promulgar la cultura y la tradición hacia la histórica figura del campanero ayudando a que gente de todas las edades aprendan a hacer los toques de campanas y matracas que se utilizan durante el año para celebrar las diferentes festividades de la ciudad, y también de velar por la salud del propio edificio del campanario, sus campanas y el histórico ángel veleta, el ángel de Tobías.

II. Las actividades de la Associació Campaners El Vendrell se consideran de interés social para promulgar la cultura y la tradición hacia la figura del campanero y para velar por la salud del edificio del campanario, las campanas y la veleta.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. La Associació Campaners El Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones del Vendrell con el número 205.

V. La Associació Campaners El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.



VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 29 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor de la Associació Campaners El Vendrell para la realización de las actividades relacionadas con las acciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de las campanas, su mantenimiento y la iluminación interior del campanario.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:

- I. Acciones por el buen funcionamiento electrón-magnético (mecánico) con todos sus anexos
- II. Engrase de los cojinetes de las campanas, sustitución o revisión de los yugos
- III. Cambio de cuerdas de las campanero y revisión de los anclajes
- IV. Mantenimiento de los electromartillos, muelles, relés ...
- V. Iluminación del interior del campanario
- VI. Concierto de campanas

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Associació Campaners El Vendrell, se compromete a

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.



II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento de Vendrell, el de la Concejalía de Cultura y el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a La Associació Campaners El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 2.000,00 (dos mil) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33400 48011 PROM CULTURAL - SB ASOCIACION CAMPANERS EL VENDRELL

### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **Séptimo. gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la



subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, la Associació Campaners El Vendrell con número ES34 2100 3508 6222 00394276

- El importe de 1.000,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 1.000,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, la Associació Campaners El Vendrell, pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.



A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Associació Campaners El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

#### **Decimoquinto. publicación**

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**Ajuntament  
del Vendrell**

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina**

**El representante de l'Associació  
Campaners del Vendrell  
Xavier Mercadé Pascual**

**La secretaria accidental  
Alba Martí González**